

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019 y julio 2020



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
01-2020-DU 114-MDGP/CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES ADMINISTRATIVAS

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS
SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE
GREGORIO PITA – SAN MARCOS – CAJAMARCA”**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA
RUC N° : 20178079604
Domicilio legal : Calle REAL S/N – PLAZA DE ARMAS PAUCAMARCA
Teléfono: : 931605071
Correo electrónico: : logística_mdgp@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA – SAN MARCOS – CAJAMARCA”.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/. 7, 174,626.94 (Siete Millones Ciento Setenta Cuatro Mil Seiscientos Veinte y Seis con 94/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre de 2020.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/. 7, 174,626.94 (Siete Millones Ciento Setenta Cuatro Mil Seiscientos Veinte y Seis con 94/100 Soles)	S/. 6,457,164.25 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 25/100 Soles)	S/. 7,892,089.63 (Siete Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Ochenta y Nueve con 63/100 Soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2020/GM

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150-2019-MDGP/A
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2020-MDGP/GM
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	NO CORRESPONDE

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de doscientos setenta (270) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Entidad
Recoger en	:	Unidad de Logística y Control Patrimonial
Costo de bases	:	Impresa: S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 Soles) Digital: S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019 para el equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 016-2019 para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, modificatorias y normas complementarias
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria según Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto de Urgencia N° 114-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica a través de la Inversión Pública, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID 19 y que dicta otras medidas.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- Decreto Supremo N° 262-2020-EF
- Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, modificatorias y normas complementarias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de Republica.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda y sus normas modificatorias y complementarias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno para el Sector Publico, su reglamento y modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente Vivienda y sus normas modificatorias y complementarias.
- Ley N° 29090 de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su reglamento el Decreto Supremo N° 024-2008-PCM y modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 196-2010.CG, Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control previo externo de las prestaciones adicionales de obra y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 004-2019 que aprueba la Ley N° 27444.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

- Ley N° 27927 que modifica la Ley N° 27806.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 103-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 110-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 157-2020-PCM
- Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con discapacidad.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

Importante

- *De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4° del decreto de urgencia N° 114-2020 decreto de urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19 y que dicta otras medidas. Indica que Las bases deben ser elaboradas por el comité de selección, teniendo como directriz que las ofertas a presentar por los postores estén compuestas únicamente por: el anexo de la oferta económica y declaraciones juradas sujetas a fiscalización posterior. Por lo que, el postor junto al anexo 03 deberá adjuntar las declaraciones juradas que sustente el cumplimiento de los puntos i), ii) y iii) del literal b) Requisitos del postor numeral 26 del requerimiento, el formato de dichas declaraciones es libre.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Considerando el monto que representa el valor referencial, y de acuerdo a lo establecido en el decreto de urgencia N° 114-2020, el único factor de evaluación será el precio **(Anexo N° 6)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. No corresponde.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁸.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios⁹.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

⁹ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁰.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

¹⁰ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita sito en la Calle Real S/N Plaza de Armas -Paucamarca.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹²

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará el 15% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados¹³ mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 25% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹³ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

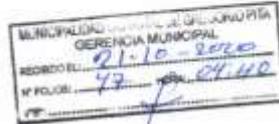
¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL



INFORME N° 175-2020-SADR-SGIUR/MDGP



AL : JOSÉ TELMO ARIAS MUÑOZ.
GERENTE MUNICIPAL.

DE : ING. SANTOS ANDRÉS DÁVILA RAMOS.
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL.

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

REFERENCIA :

- Memorándum N° 628-2020-MDGP/GM
- PROYECTO: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA - SAN MARCOS - CAJAMARCA; Código único 2275788.

FECHA : Paucamarca, 21 de octubre del 2020.

Muy cordialmente me dirijo a usted; para hacer de su conocimiento que con la finalidad de proceder con la ejecución del proyecto de la referencia; hago llegar a su despacho el requerimiento N° 040-2020, términos de referencia y requisitos de calificación con la finalidad de realizar el procedimiento de contratación para la ejecución del proyecto referido en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto de Urgencia N° 114-2020 - Decreto de urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19 y que dicta otras medidas; otras directivas y reglamentos vigentes, etc y consideraciones estipuladas en los términos de referencia a fin de que se proceda con los procedimientos correspondientes.

La obra materia del presente informe se denomina: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA - SAN MARCOS - CAJAMARCA; Código único 2275788, y se encuentra ubicada en:

Región	:	Cajamarca
Departamento	:	Cajamarca
Provincia	:	San Marcos
Distrito	:	Gregorio Pita
Centro Poblado	:	Manzanilla.

El valor referencial de la ejecución de la obra asciende a S/ 7 174 626.94 (siete millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos veintiséis con 94/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, cuya fecha de presupuesto corresponde al 06 de octubre del 2020.

Por lo tanto; solicito realice los procedimientos que correspondan para la contratación de la empresa contratista para la ejecución de obra según el requerimiento N° 040-2020; términos de referencia y requisitos de calificación adjuntos.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para los fines pertinentes.

Se adjunta: - Requerimiento N° 040-2020.
- Términos de referencia y requisitos de calificación.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
ING. S. Andrés Dávila Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
C.I.P. N° 104046

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA
GERENCIA MUNICIPAL
PASE A: *Logística.*
FECHA: *21-10-2020*
ASUNTO: *Terminar*
FIRMA: *[Firma]*

Ramos
22/10/2020
08:00 AM
C/ Archivo/GM/ OE. Abat.



Municipalidad Distrital Gregorio Pita
PAUCAMARCA

CALLE REAL S/N PLAZA DE ARMAS PAUCAMARCA



REQUERIMIENTO N° 040-2020

ELABORADO POR : SANTOS ANDRES DAVILA RAMOS

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA

Proyecto: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA - SAN MARCOS - CAJAMARCA", Código Único 2275788

RESPONSABLE : SANTOS ANDRES DAVILA RAMOS CARGO : SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL FECHA : 21/10/2020

DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO Y/O OBRA				
N°	DESCRIPCION DE LA PRESTACION	UND	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES
EJECUCION DE OBRA				
1	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA - SAN MARCOS - CAJAMARCA", Código único 2275788			
OBSERVACION:				
<ul style="list-style-type: none"> LA EJECUCION DE LA OBRA SE CENSBRA A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO, TERMINOS DE REFERENCIA, BASES DE LICITACION, Y OTROS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. 				

SOLICITANTE	AUTORIZADO	REVISADO	UNIDAD DE
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL	GERENTE MUNICIPAL	PRESUPUESTO	LOGISTICA
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA Ing. Santos Andres Davila Ramos SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL C.P. N° 104048	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA José Telmo Arias Muñoz GERENTE MUNICIPAL	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA Juan Gilberto Gutty Vásquez JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA Flor Mileny Torres Machuca JEFE UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL FINANCIERO
Sello y firma	Sello y Firma	Sello y firma	Sello y firma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

III. EJECUCIÓN DE OBRA:

AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA - SAN MARCOS - CAJAMARCA; Código único 2275788.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION.

Contratación de la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA - SAN MARCOS - CAJAMARCA".

2. GENERALIDADES Y ANTECEDENTES.

2.1. Principales Antecedentes del Proyecto:

El proyecto de Inversión Pública propuesto a nivel de Expediente Técnico está referido a la "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA - SAN MARCOS - CAJAMARCA", con código SNIP 321441, y fecha de registro en el Banco de Proyectos el 23 de mayo del 2015. Su estado es Activo, Perfil Aprobado y Viable en el registro en la fase de Inversión.

Los antecedentes del proyecto son los siguientes:

- El 06 de abril del 2016 la Unidad Formuladora, la UF de la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita (MDGP), la cual en ese año estaba a cargo de la Licenciada Blanca Paola Torres Alva, presenta los Términos de Referencia para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil del proyecto en mención.
- El 25 de abril del 2016 la oficina de la Unidad Formuladora a través del Informe N° 04-A-2016-MDGP / OPI-GYVM aprueba los términos de referencia del presente estudio, realizándose las coordinaciones para la presentación del Perfil del Proyecto.
- El 21 de julio del 2016 se registra en el Banco de Proyectos habiéndose ya revisado el estudio preliminarmente en la UF y en la OPI, con lo que se subsana toda observación y se procede a su registro.
- El 05 de agosto del 2016 se presenta el Informe Técnico que aprueba el estudio y es declarado viable.

El centro poblado Manzanilla cuenta con cinco sectores con sistemas de agua independientes, los cuales son: Sector Manzanilla Centro, Sector La Pampilla, Sector La Pila, Sector La Toma y Sector Huasipampa. Estos sistemas de agua fueron construidos en los años noventa (entre años 1994 y 1995) con el financiamiento de FONCODES. A partir de ahí ninguna otra entidad ha financiado otros proyectos de saneamiento, siendo la población en conjunto con las JASS quienes han mantenido sus sistemas de agua hasta la fecha.

2.2. Justificación del proyecto:

El Centro Poblado Manzanilla, del distrito Gregorio Pita cuenta con un servicio de agua potable, cuyo sistema tiene una antigüedad de más de 22 años de haberse instalado, dando lugar a que las redes no permitan el flujo suficiente de agua a las viviendas de la población, la misma que con el paso de los años ha crecido, así mismo las fuentes existentes y los sistemas de almacenamiento están en pésima condiciones para un abastecimiento adecuado de la población, dando lugar a que solamente se tenga dos horas aproximadamente de servicio diarios, lo que no

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. S. Andrés Dávila Ramos
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
CIP. N° 104048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

les permite desarrollar sus actividades de uso con la calidad y cantidad que se requiere para tener un nivel de vida acorde a un ser humano.

Y, con respecto al sistema de desagüe la población no cuenta con este servicio, teniendo que recurrir a realizar sus necesidades en áreas de terrenos adyacentes, que además de ser incómodo e indecoroso, estos lugares se han convertido en focos infecciosos de gran envergadura, los cuales atentan contra el medio ambiente y sobre todo contra la salud de la población, por otro lado muchos campesinos que llegan del campo, especialmente los días domingo, a realizar sus transacciones comerciales, se ven obligados a realizar sus necesidades fisiológicas en la periferia o en los caminos de herradura de ingreso a la ciudad, lo cual es indecoroso y totalmente indeseable, provocando un gran malestar en la población.

En cuanto a los centros educativos existentes, éstos no cuentan con un sistema de alcantarillado, construyéndose constantemente pozos ciegos en las inmediaciones de cada local, los que ya no tienen espacio para seguir construyendo más de éstos.

Por lo que está justificada la ejecución del proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA - SAN MARCOS - CAJAMARCA". Tanto desde el punto técnico como sanitario, que permita beber el líquido elemento en condiciones adecuadas para el consumo humano y contar con un sistema de desagüe apropiado y así mejorar la calidad de vida de los pobladores del Centro Poblado de la Manzanilla del Distrito de Gregorio Pita.

2.3. Código SNIP:

Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 321441.

2.4. Unidad Ejecutora:

Municipalidad Distrital de Gregorio Pita

2.5. Topografía:

✓ **Fisiografía:**

El Centro Poblado de La Manzanilla tiene una superficie ligeramente accidentada, con fuertes y moderadas pendientes. La topografía del centro poblado presenta la siguiente característica:

Llana	:	aproximadamente 12% de su superficie
Ondulada	:	aproximadamente 25% de su superficie
Accidentada	:	aproximadamente 63% de su superficie

Por lo tanto, La Manzanilla es un centro poblado con topografía predominantemente accidentada, la misma que es característica del distrito, así como de toda la provincia.

✓ **Recursos Hídricos:**

El centro poblado de La Manzanilla cuenta con manantiales cuyos recursos hídricos permitirá el adecuado suministro de agua potable; se analiza considerando el caudal de las fuentes de agua sustentado con documento emitido por ANA, de estas fuentes se captarán el agua para abastecer a los sectores que conforman al centro poblado.

✓ **Piso Ecológico:**

El Proyecto está ubicado entre los 2500 y 3500 m.s.n.m., y según la clasificación de las Regiones Naturales del Perú del Doctor Javier Pulgar Vidal se ubica en la Región Quechua, comprendida entre los 2500 a 3500 m.s.n.m.

2.6. Tipología del suelo:

La estratigrafía de la zona de estudio superficialmente está compuesta por capa orgánica y suelos de cultivo, los que, debido a su naturaleza y la topografía del lugar, tiene espesores variables. Debajo del suelo de cultivo, se tiene el suelo inorgánico, cuyo origen va desde depósitos de suelos cuaternarios y sedimentarios, y otros del tipo residual cuya formación obedece a la desintegración natural de formaciones rocosas del tipo calcárea, que en la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA

Ing. S. Andrés Dávila Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
CIP. N° 184045



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

actualidad se encuentra severamente meteorizadas, y ha dado paso a la formación de suelos residuales, los suelos encontrados presentan mayormente características heterogéneas, y comportamiento anisotrópico, donde predominan suelos del tipo arcilloso combinado con pequeños porcentajes de material granular de perfil anguloso.

Teniendo como referencia la clasificación SUCS, en el área del proyecto predominan más los tipos de suelos CL, CH y ML.

2.7. Clima:

✓ **Condiciones climáticas:**

Registros periódicos muestran la siguiente variabilidad de temperatura ambiente:

Temperatura máxima	:	22.50° C
Temperatura mínima	:	9.00° C
Temperatura promedio	:	13.75° C

La característica pluvial presenta los siguientes datos aproximados:

Precipitación promedio	:	915 mm/año
Épocas o meses de lluvia	:	de septiembre a mayo
Época o meses de estiaje	:	de junio a agosto.

2.8. Población y padrón de usuarios:

El Centro Poblado Manzanilla está constituido por cinco sectores, Sector Manzanilla Centro, Sector La Pampilla, Sector La Pila, Sector La Toma y Sector Huasipampa. En total existen 264 viviendas y 7 instituciones. El idioma utilizado en toda la zona del centro poblado es el español. Las casas de las familias son en su mayoría de construcción de adobe, con techos de teja y muy escasos con calamina. El centro poblado de La Manzanilla en sus cinco sectores cuenta con un total de 724 habitantes. Las 7 instituciones están constituidas por una municipalidad, una Iglesia Católica y un puesto de salud ubicadas en el sector Manzanilla Centro; en el sector La Pampilla tres instituciones educativas (inicial, primaria y secundaria) y un cementerio.

A continuación, se muestran la cantidad de viviendas e instituciones por cada sector:

SECTOR	HAB.	VIV.	INSTITUCIONES
Manzanilla Centro	110	36	3
La Pampilla	262	105	4
La Pila	174	58	-
La Toma	144	53	-
Huasipampa	34	12	-

2.9. Organizaciones sociales existentes:

En el Centro poblado de Manzanilla cuenta con un alcalde local, cuenta también con el programa de Vaso de leche, Asociación de Padres de Familia y La JASS, organización más conocida e involucrada en el progreso de los sectores en cuanto al servicio y abastecimiento del agua.

Las JASS de cada sector se encargarán de la operación y mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable, Saneamiento Básico y Alcantarillado donde corresponda.

Actualmente los sectores que tienen un sistema de agua existente cuentan con una JASS constituida y organizada. Cada JASS administra en forma exclusiva su servicio, suspende el servicio de suministro a los usuarios por incumplimiento del pago, atiende los reclamos que presenten los usuarios en la prestación del servicio de suministro y servicio de monitoreo y gestión, notifica a quienes causen daño a la infraestructura para que realicen la reparación inmediata.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. OS. Ardoce Davila Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
C.P. N° 104048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

CAPACIDAD DE LAS JASS CONSTITUIDAS EN EL CENTRO POBLADO LA MANZANILLA	
Local	Cada JASS constituida cuenta con un local equipado para sus reuniones y almacén de herramientas y materiales
Herramientas	Picos, Palanas, baldes, Llaves Stillson, Llaves Hexagonales, Arco de Sierra, Alicata Universal, juego de desarmadores
Materiales	Tuberías PVC (1/2", 3/4", 1" y 2"), Pegamento para PVC, Cloro, detergentes, Accesorios tales como Codos, TEEs y YEEs. Bolsas de Cemento, bolsas de yeso y galones de pintura.
Recursos Monetarios	Si cuenta, actualmente cada usuario hace un pago mensual de 3 soles

Cabe mencionar que todos los pobladores de los cinco sectores del Centro Poblado de Manzanilla están de acuerdo en participar activamente en la operación y mantenimiento de sus sistemas de agua después de ejecutado el proyecto. En el buen uso y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) proyectada, así como cada una de las Unidades Básicas de Saneamiento con arrastre hidráulico instalada en cada vivienda. Este compromiso está reflejado en el Acta firmada por los beneficiarios, la cual se adjunta en el ITEM 17.03.01. ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y PAGO DE LA CUOTA FAMILIAR, presentada en este Expediente Técnico.

2.10. Condiciones sanitarias:

Enfermedades Predominantes

Las enfermedades más comunes reportadas en los informes del Centro de salud del distrito son las enfermedades Endoparasitarias y de la Piel.

DATOS GENERALES DEL PUESTO DE SALUD MANZANILLA

PRINCIPALES CAUSAS DE MORBILIDAD EN RED DE SALUD GREGORIO PITA, ENERO - JUNIO 2013							
DIEZ PRINCIPALES CAUSAS DE MORBILIDAD GENERAL REGISTRADAS SEGUN SEXO, SAN MARCOS							
MORBILIDAD GENRAL POR GRUPO		MASCULINO		FEMENINO		TOTAL	
		N	%	N	%	N	%
INFECCIONES AGUDAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS SUPERIORES (J00 - J06)	A	427	38.8%	674	61.2%	1,101	24.2%
MICOSIS (B35 - B49)	B	73	29.1%	178	70.9%	251	5.5%
TRASTORNOS EPISODICOS Y PAROXISTICOS (G40 - G47)	C	48	20.0%	192	80.0%	240	5.3%
ENFERMEDADES DEL ESOFAGO, DEL ESTOMAGO Y DEL DUODENO (K20 - K31)	D	41	18.1%	186	81.9%	227	5.0%
ENFERMEDADES INFECCIOSAS INTESTINALES (A00 - A09)	E	75	35.4%	137	64.6%	212	4.7%
OTRAS ENFERMEDADES DEL SISTEMA URINARIO (N30 - N39)	F	36	19.8%	146	80.2%	182	4.0%
DORSOPATIAS (M40 - M54)	G	47	31.3%	103	68.7%	150	3.3%
DESNUTRICION (E40 - E46)	H	57	43.8%	73	56.2%	130	2.9%
ENFERMEDADES DE LA CAVIDAD BUCAL, DE LAS GLANDULAS SALIVALES Y DE LOS MAXILARES (K00 - K14)	I	53	41.1%	76	58.9%	129	2.8%
ENFERMEDADES INFLAMATORIAS DE LOS ORGANOS PELVICOS FEMENINOS (N70 - N77)	J			115	100.0%	115	2.5%
TODAS LAS DEMAS ENFERMEDADES	K	480	26.5%	1,333	73.5%	1,813	39.8%
TOTAL		1,337	29.4%	3,213	70.6%	4,550	100.0%

Fuente: HIS 3.05-NOVAFIS-PERU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA

Ing. S. Arceles Dávila Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
C.P. N° 104048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

Servicios básicos existentes

Actualmente el Centro Poblado de La Manzanilla cuenta con sistema de agua en mal estado por la antigüedad y la falta de mantenimiento. No cuentan con un sistema básico de saneamiento, solo con letrinas de hoyo seco en mal estado, las cuales son foco infeccioso para la población del centro poblado.

Cuentan el servicio de energía eléctrica desde mediados del año 2016. Y poseen alumbrado público solo en la parte central del centro poblado.

2.11. Objetivos específicos

Objetivo General:

El Objetivo central del presente proyecto consiste en contribuir a la "Disminución de enfermedades gastrointestinales, parasitarias, dérmicas y focos infecciosos en el Centro Poblado Manzanilla a través de un conjunto de acciones orientadas a mejorar, ampliar y mejorar los servicios de agua y saneamiento y así garantizar el bienestar de la población usuaria.

Objetivos Específicos:

- Mejorar los servicios de agua y saneamiento.
- Mejorar las prácticas y hábitos de higiene, con capacitación en educación sanitaria.
- Organizar la JASS y capacitarla, así como a la población en general para el uso adecuado de los servicios de agua y saneamiento.
- Generar capacidades en los municipios distritales para que estos brinden asistencia técnica y supervisen a la JASS.

3. NORMAS Y REGLAMENTOS.

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación, las cuales no son limitativas, siendo aplicable toda norma pertinente adicional:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Ley n° 28411 ley general del sistema nacional de presupuesto público, sus modificatorias y normas complementarias.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019 para el equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 016-2019 para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N° 27806 - ley de transparencia y acceso a la información pública.
- Ley 27785 ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república.
- Reglamento nacional de edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda del 08.MAY.2006 y publicado EL 08.JUN.2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Resolución de contraloría n° 320-2006-cg de 03.nov.2006, normas de control interno para el sector público.
- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo D.S. N° 009-2005-TR del ministerio de trabajo y promoción del empleo.
- Ley General Del Ambiente N° 28511
- Código Civil.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. S. Andrés Ochoa Ramallo
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
C.I.F. N° 104048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

- Ley N° 29090 de regularización habilitaciones urbanas y de edificaciones, Publicada el 27 de septiembre de 2007 y su reglamento el DS 024-2008 Publicado El 28/09/2008
- Resolución de contraloría N° 196-2010-CG, que aprueba directiva N° 002-2010-CG/OEA "control previo externo de las prestaciones adicionales de obra". Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.
- Decreto de Urgencia N° 114-2020 - Decreto de urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19 y que dicta otras medidas.

Así como las normas conexas ampliatorias y modificatorias de estas.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

La presente contratación tiene por finalidad mejorar y ampliar la infraestructura del sistema de agua potable y saneamiento básico en el centro poblado La Manzanilla, Distrito de Gregorio Pita, San Marcos, Cajamarca, que permita contribuir con la disminución de enfermedades gastrointestinales, parasitarias, dérmicas y focos infecciosos y de esta manera contribuir con mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACION.

El objetivo del proceso es seleccionar al Contratista que se encargará de la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA - SAN MARCOS - CAJAMARCA", bajo los alcances de la normativa de contrataciones del estado.

6. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

El centro poblado Manzanilla pertenece al Distrito de Gregorio Pita que se ubica en el Norte de la Provincia de San Marcos, departamento y actual región Cajamarca, con una Latitud de 07. 26° Sur y Longitud de 78. 20° Oeste. Y con coordenadas UTM: 808807 E y 9196825 S.

✓ **Ubicación Política:**

Región	:	Cajamarca
Departamento	:	Cajamarca
Provincia	:	San Marcos
Distrito	:	Gregorio Pita

✓ **Ubicación Geográfica:**

De acuerdo con las informaciones del Instituto Geográfico Nacional del distrito de Gregorio Pita, el Centro Poblado Manzanilla cuenta con la siguiente información cartográfica:

- **Altitud:** 3080.00 msnm

- **Límites:**

Norte	:	CP Rio Seco
Este	:	CP La Laguna
Oeste	:	Distrito de Matara
Sur	:	CP Cochamarca

La capital del distrito de Gregorio Pita se localiza en las coordenadas geográficas siguientes:

Latitud sur	:	7° 16' 22.97"
Longitud Oeste	:	78° 9' 31.80"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. S. Andrés Dávila Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
CIP. N° 104048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

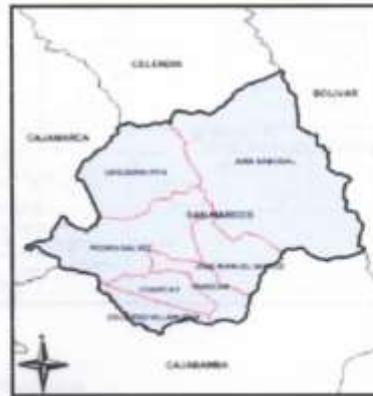
Las coordenadas UTM: Este 813749, Norte 9195081

DISTRITO DE GREGORIO PITA: LOCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



PROVINCIA DE SAN MARCOS



DISTRITO DE GREGORIO PITA

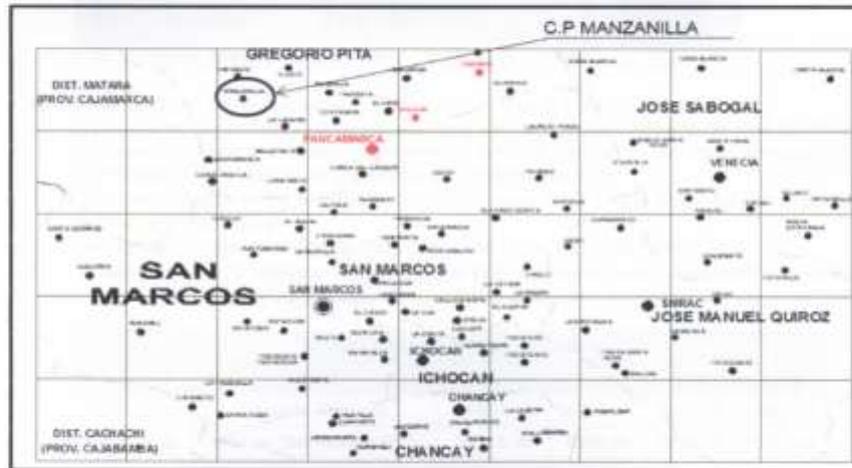


MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. S. Andrés Davila Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
C.R. 901104045



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

Micro Localización del Centro Poblado Manzanilla



7. DESCRIPCION DEL PROYECTO A EJECUTAR.

Se ha considerado la ejecución de las siguientes actividades:

7.1. OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD

Colocación del cartel de obra, con una gigantografía digital de 2.40m x 3.60m donde se menciona el nombre de la obra, su monto, la duración de obra en días calendario, la modalidad de ejecución de obra, la unidad ejecutora y la unidad supervisora.

Movilización y desmovilización de equipos y herramientas, donde se considera el traslado de 3 compactadoras vibratorias tipo plancha de 7 HP, 2 mezcladoras de concreto trompo de 9 HP de 11 p3, 2 vibradores de concreto de 4 HP 1.25", 1 retroexcavadora sobre llantas de 80-110 HP, 2 motosoldadoras eléctricas de 250A, 3 taladros percutores y 2 generadores eléctricos.

Alquiler de ambientes para oficinas y almacén, e instalación de casetas de guardianía de 2.00m x 3.00m.

Demolición de estructuras existentes, para su rehabilitación y nuevas construcciones donde corresponda; tales como captaciones y reservorios.

Obtención de EPP, cintas y señales de seguridad, así como recursos para respuestas ante emergencias como botiquines, extintores, camillas, etc.

7.2. PARA EL SECTOR MANZANILLA CENTRO

a) Primer componente: Agua Potable:

- Rehabilitación de una captación de tipo Manantial, dándole mantenimiento a sus componentes estructurales y nuevas instalaciones de accesorios y tuberías.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. S. Andrés Divisla Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
C.I.P. N° 104048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

CAPTACION					
N°	NOMBRE	TIPO	COTA	UBICACION	
				ESTE	NORTE
01	YERBA SANTA	MANANTIAL	3129.25	808947	9197424

- Línea de conducción con tubería PVC SAP C-10 de ø 1" (283.00m)
- Construcción de un Reservorio Circular Apoyado de Concreto Armado de V=4.00 m³, con su Caseta de Válvulas, Cerco Perimétrico y Vereda perimetral, con coordenadas UTM: E= 808859 y N= 9197157. A una altura de 3109.92 m.s.n.m.
- Línea de aducción con tubería PVC SAP C-10 de ø 1 1/2" (124.00m) y tubería PVC SAP C-10 de ø 1" (413.00m).
- Red de distribución con tubería PVC SAP C-10 de ø 3/4" (1089.00m).
- Construcción de 02 cámaras rompe presión tipo 7 ubicadas estratégicamente tal que las presiones en las tuberías no superen los 50 m.c.a ni estén por debajo de los 10 m.c.a.

CAMARA ROMPE PRESION (CRP)					
N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
CRP-T7 01	Línea de Aducción	0+501.13	3067.00	808735	9196771
CRP-T7 02	Red de Distribución N° 5	0+213.18	3048.00	808578	9196599

- Instalación de 01 válvulas de aire

VALVULA DE AIRE (VA)					
N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
VA-01	Red de Distribución N° 3	0+125.00	3082.76	808858	9196734

- Instalación de 04 válvulas de purga

VALVULA DE PURGA (VP)					
N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
VP-01	Red de Distribución N° 5	0+485.00	3005.97	808328	9196571
VP-02	Red de Distribución N° 1	0+174.00	3030.88	808694	9197082
VP-03	Red de Distribución N° 2	0+150.00	3094.13	808893	9196877
VP-04	Red de Distribución N° 3	0+067.67	3080.61	808842	9196792

- Instalación de 06 válvulas de control

VALVULA DE PURGA (VC)					
N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
VC-01	Red de Distribución N° 1	0+012.58	3107.28	808850	9197111
VC-02	Línea de Aducción	0+232.42	3087.62	808818	9196946
VC-03	Línea de Aducción	0+331.39	3081.95	808822	9196852
VC-04	Red de Distribución N° 5	0+652.50	3057.69	808641	9196663
VC-05	Red de Distribución N° 2	0+013.34	3101.70	808879	9197016
VC-06	Red de Distribución N° 3	0+007.64	3081.82	808828	9196849

- Instalación de 39 conexiones domiciliarias de 1/2". Para 36 viviendas, 1 Posta Médica, 1 municipalidad y 1 iglesia católica.

b) Segundo componente: Unidades Básicas de Saneamiento (UBS):

- UBS – para Viviendas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
 Ing. S. Andrés Oavila Ramos
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
 C/P. N° 124495



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

Construcción de 16 casetas para UBS con arrastre hidráulico para 16 viviendas. La caseta cuenta con un inodoro, un lavamanos, una ducha y exteriormente con un lavatorio multiusos.
 Instalación de 16 Biodigestores de 600L para las 16 UBS.
 Construcción de 16 Pozos de Percolación para las 16 UBS.
 Construcción de 16 cajas de lodos de 0.60m x 0.60m x 0.60m.

c) Tercer componente: Sistema de Alcantarillado:

- Instalación de red de alcantarillado: Red Colectora de 1323.57 m de tubería PVC UF NTP ISO 4435 de DN 160MM, y Red Emisora de 351.06 m de tubería PVC UF NTP ISO 4435 de DN 160MM.
- 33 buzones en Red Colectora
- 7 buzones en Red Emisora.
- 29 cajas para desagüe prefabricado 12"X24" para las conexiones domiciliarias (20 viviendas para el sector Manzanilla Centro, 5 viviendas para el sector La Pampilla, 1 posta médica, 1 Municipalidad, 1 Iglesias Católica y 1 cementerio.
- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)
 - ✓ Desarenador y Cámara de Rejas. Una sola estructura de concreto armado donde llegan las aguas servidas desde el último buzón (BZ-33) del sistema de alcantarillado. Está ubicado en las coordenadas E: 807855.430 y N: 9197055.927. A una altura de 2959.51 m.s.n.m.
 - ✓ Tanque Séptico. Ubicada inmediatamente después del desarenador con cámara de rejas. Sus dimensiones son tal cuales como se muestran en los planos. Su ubicación es E: 807858.901 y N: 9197064.438. A una altura de 2958.52 m.s.n.m.
 - ✓ Caja de Distribución de Caudales, con coordenadas E: 807864.220 y N: 9197064.303. Y una altura de 2958.30 m.s.n.m. Su función será distribuir las aguas tratadas del tanque séptico hacia los pozos percoladores.
 - ✓ Pozo Percolador, son cuatro en total, todos de 2.75 metros de profundidad y 2.70 metros de diámetro. Sus coordenadas UTM son las siguientes:
 - Pozo Percolador 1: E: 807870, N: 9197073 y Z: 2955.15 m.s.n.m.
 - Pozo Percolador 2: E: 807877, N: 9197067 y Z: 2954.75 m.s.n.m.
 - Pozo Percolador 3: E: 807881, N: 9197057 y Z: 2954.85 m.s.n.m.
 - Pozo Percolador 4: E: 807874, N: 9197053 y Z: 2955.90 m.s.n.m.
 - ✓ Cerco Perimétrico de alambre de púas de 120 metros de longitud.

7.3. PARA EL SECTOR LA PAMPILLA

a) Primer componente: Agua Potable:

- Reparación y mejoramiento de 02 captaciones tipo manantial de ladera.

CAPTACION					
N°	NOMBRE	TIPO	COTA	UBICACIÓN	
				ESTE	NORTE
01	CHICHIR 1	MANANTIAL	3194.09	809179	9197194
02	CHICHIR 2	MANANTIAL	3208.14	809211	9197153

- Instalación de 169.00m, de línea de conducción con tubería PVC SAP C-10 de ø 1", la cual conducirá el agua desde la captación hasta el Reservorio.
- Restauración de un Reservorio de forma cuadrada Apoyado de Concreto Armado, con su Caseta de Válvulas, Cerco Perimétrico y Vereda perimetral, cuyas coordenadas UTM son E= 809145 y N= 9197293. A una altura de 3188.07 metros.
- línea de aducción con tubería PVC SAP C-10 de ø 1" (1763.00m).
- Red de distribución con tubería PVC SAP C-10 de ø 3/4" (4749.00m).
- Construcción de un pase aéreo de 20 metros.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA

Ing. S. Andrés Dávila Ramos
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
 C.R. N° 03048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

PASE AEREO DE 20 METROS				
	UBICACIÓN Distribución N° 4	COTA m.s.n.m	UBICACIÓN	
			ESTE	NORTE
INICIO	KM: 0+656.83	3102.17	808988.45	9196135.31
FIN	KM: 0+676.68	3101.90	808985.33	9196127.94

- Construcción de 11 cámaras rompe presión tipo 7 ubicadas estratégicamente tal que las presiones en las tuberías no superen los 50 m.c.a ni estén bajo los 10 m.c.a.

CAMARA ROMPE PRESION (CRP)					
N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
CRP-T7 01	Red de Distribución N° 10	0+035.42	3126.00	809064	9196694
CRP-T7 02	Red de Distribución N° 3	0+029.42	3143.00	809026	9197097
CRP-T7 03	Red de Distribución N° 1	0+300.00	3143.00	808927	9197535
CRP-T7 04	Red de Distribución N° 1	0+608.28	3095.00	808984	9197792
CRP-T7 05	Línea de Aducción	0+359.00	3090.00	808792	9197325
CRP-T7 06	Red de Distribución N° 5	0+378.90	3086.09	808758	9197681
CRP-T7 07	Red de Distribución N° 11	0+136.56	3049.94	808358	9197542
CRP-T7 08	Línea de Aducción	0+591.42	3047.00	808562	9197305
CRP-T7 09	Línea de Aducción	1+763.00	2997.98	807850	9196573
CRP-T7 10	Línea de Aducción	0+195.10	3133.00	808955	9197314
CRP-T7 11	Red de Distribución N° 2	0+236.00	3152.00	809047	9197080

- Instalación de 02 válvulas de aire

VALVULA DE AIRE (VA)					
N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
VA-01	Línea de Aducción	1+455.12	3003.50	808043	9196747
VA-02	Red de Distribución N° 4	0+270.54	3118.37	809016	9196478

- Instalación de 11 válvulas de purga

VALVULA DE PURGA (VP)					
N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
VP-01	Línea de Aducción	1+322.06	3000.56	808161	9196778
VP-02	Red de Distribución N° 1	0+216.04	3114.91	808984	9197469
VP-03	Red de Distribución N° 3	0+141.77	3111.82	808939	9197054
VP-04	Red de Distribución N° 2	1+193.00	3138.42	809140	9196198
VP-05	Red de Distribución N° 4	0+843.00	3096.38	808838	9196025
VP-06	Red de Distribución N° 1	0+847.00	3083.01	808996	9198027
VP-07	Red de Distribución N° 6	0+296.00	3065.76	808466	9197623
VP-08	Red de Distribución N° 7	0+460.00	3083.97	808773	9196963
VP-09	Red de Distribución N° 8	0+411.00	3050.81	808550	9196973
VP-10	Red de Distribución N° 9	0+219.74	2963.10	807661	9196445
VP-11	Red de Distribución N° 10	0+208.65	3089.00	808839	9196716

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA

Ing. S. Andrés Dávila Belmonte
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
 CIP N° 144048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

- Instalación de 14 válvulas de control

VALVULA DE PURGA (VC)					
N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
VC-01	Línea de Aducción	0+126.04	3157.23	809023	9197308
VC-02	Línea de Aducción	0+504.39	3057.76	808647	9197328
VC-03	Línea de Aducción	1+149.69	3012.09	808282	9196887
VC-04	Red de Distribución N° 1	0+011.74	3178.03	809088	9197301
VC-05	Red de Distribución N° 2	0+010.68	3163.00	809036	9197296
VC-06	Red de Distribución N° 2	0+276.10	3149.73	809043	9197041
VC-07	Red de Distribución N° 2	0+807.22	3141.30	809154	9196471
VC-08	Red de Distribución N° 3	0+075.71	3126.91	808984	9197085
VC-09	Red de Distribución N° 10	0+024.95	3128.31	809070	9196696
VC-10	Red de Distribución N° 4	0+443.00	3111.95	808964	9196334
VC-11	Red de Distribución N° 5	0+030.34	3094.00	808792	9197348
VC-12	Red de Distribución N° 6	0+010.00	3078.05	808730	9197708
VC-13	Red de Distribución N° 7	0+009.42	3092.83	808803	9197314
VC-14	Red de Distribución N° 8	0+013.95	3064.00	808696	9197330

- Instalación de 109 conexiones domiciliarias de 1/2", 105 para viviendas, 3 para Instituciones educativas y 1 cementerio.

b) Segundo componente: Unidades Básicas de Saneamiento (UBS):

- UBS – para Viviendas:
 Construcción de 100 casetas para UBS con arrastre hidráulico para 100 viviendas. La caseta cuenta con un inodoro, un lavamanos, una ducha y exteriormente con un lavatorio multiusos.
 Instalación de 100 Biodigestores de 600L para las 100 UBS.
 Construcción de 100 Pozos de Percolación para las 100 UBS.
 Construcción de 100 cajas de lodos de 0.60m x 0.60m x 0.60m.

7.4. PARA EL SECTOR LA PILA

a) Primer componente: Agua Potable:

- Construcción de 1 Captación tipo manantial de ladera.

CAPTACION					
N°	NOMBRE	TIPO	COTA	UBICACIÓN	
				ESTE	NORTE
01	LA PAUCA	MANANTIAL	3211.94	809724	9196120

- Instalación de 27.00m, de línea de conducción con tubería PVC SAP C-10 de ø 1", la cual conducirá el agua desde la captación hasta el Reservorio.
- Rehabilitación de un Reservorio de forma cuadrada Apoyado de Concreto Armado, con su Caseta de Válvulas, Cerco Perimétrico y Vereda perimetral, cuyas coordenadas UTM son E= 809714 y N= 9196094. Elevación de 3211.94 metros.
- Línea de aducción con tubería PVC SAP C-10 de ø 1" (791.27 m). Se considera un tramo paralelo a la Línea de Aducción 2 de 230 metros; por el motivo de que las primeras viviendas beneficiadas del sistema, las cuales están cerca al reservorio, no tendrán una buena presión de agua.
- Red de distribución con tubería PVC SAP C-10 de ø 3/4" (2961.25 m).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
 Ing. S. Andrés Dávila Romero
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
 C.I.R. N° 144045



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

- Construcción de 05 cámaras rompe presión tipo 7 ubicadas estratégicamente tal que las presiones en las tuberías no superen los 50 m.c.a ni estén bajo los 10 m.c.a.

CAMARA ROMPE PRESION (CRP)					
N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
CRP-T7 01	Línea de Aducción	0+408.87	3174.91	809344	9196125
CRP-T7 02	Red de Distribución N° 1	0+055.71	3140.94	809113	9195982
CRP-T7 03	Red de Distribución N° 3	0+874.12	3167.06	809464	9195623
CRP-T7 04	Red de Distribución N° 2	0+108.96	3189.28	809720	9195936
CRP-T7 05	Red de Distribución N° 5	0+078.95	3141.10	809120	9195903

- Instalación de 04 válvulas de purga

VALVULA DE PURGA (VP)					
N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
VP-01	Línea de Aducción	0+573.25	3148.91	809239	9196011
VP-02	Red de Distribución N° 1	0+301.00	3097.59	808873	9195997
VP-03	Red de Distribución N° 2	0+557.00	3146.56	809305	9195920
VP-04	Red de Distribución N° 3	1+162.00	3128.20	809201	9195728
VP-05	Red de Distribución N° 4	0+106.00	3141.61	809197	9196187

- Instalación de 04 válvulas de control

VALVULA DE PURGA (VC)					
N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
VC-01	Línea de Aducción	0+505.23	3154.00	809252	9196076
VC-02	Línea de Aducción	0+670.00	3146.72	809172	9195968
VC-03	Red de Distribución N° 3	0+215.79	3208.15	809836	9195929
VC-04	Red de Distribución N° 2	0+017.35	3199.01	809811	9195948

- Instalación de 58 conexiones domiciliarias de 1/2", para 58 para viviendas.

b) Segundo componente: Unidades Básicas de Saneamiento (UBS):

- UBS -- para Viviendas:
 Construcción de 58 casetas para UBS con arrastre hidráulico para 58 viviendas. La caseta cuenta con un inodoro, un lavamanos, una ducha y exteriormente con un lavatorio multiusos.
 Instalación de 58 Biodigestores de 600L para las 58 UBS.
 Construcción de 58 Pozos de Percolación para las 58 UBS.
 Construcción de 58 cajas de lodos de 0.60m x 0.60m x 0.60m.

7.5. PARA EL SECTOR LA TOMA

a) Primer componente: Agua Potable:

- Reparación y mejoramiento de 02 captaciones tipo manantial de ladera.

CAPTACION					
N°	NOMBRE	TIPO	COTA	UBICACION	
				ESTE	NORTE
01	CHICHIR	MANANTIAL	3162.22	809245	9195213
02	LOS ALISOS	MANANTIAL	3134.57	809172	9195009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
 Ing. S. Andrés Dávila Ramos
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
 CIP. N° 104049



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

- Instalación de 304.00m, de línea de conducción con tubería PVC SAP C-10 de ø 1", la cual conducirá el agua desde la captación hasta el Reservorio.
- Rehabilitación de un Reservorio de forma cuadrada Apoyado de Concreto Armado, con su Caseta de Válvulas, Cerco Perimétrico y Vereda perimetral, cuyas coordenadas UTM son E= 809128 y N= 9195177. Elevación 3119.75 m.s.n.m.
- línea de aducción con tubería PVC SAP C-10 de ø 1" (1433.36m).
- Red de distribución con tubería PVC SAP C-10 de ø 3/4" (5884.19m).
- Construcción de 13 cámaras rompe presión tipo 7 ubicadas estratégicamente tal que las presiones en las tuberías no superen los 50 m.c.a ni estén bajo los 10 m.c.a.

CAMARA ROMPE PRESION (CRP)

N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
CRP-T7 01	Línea de Aducción	0+497.29	3070.84	808796	9195544
CRP-T7 02	Línea de Aducción	1+182.40	3023.97	808158	9195524
CRP-T7 03	Red de Distribución N° 7	0+017.10	2962.05	807849	9195540
CRP-T7 04	Red de Distribución N° 1	0+161.63	3071.90	808821	9195259
CRP-T7 05	Red de Distribución N° 1	0+653.61	3022.33	808335	9195171
CRP-T7 06	Red de Distribución N° 1	1+092.32	2978.00	807951	9194999
CRP-T7 07	Red de Distribución N° 3	0+068.81	2974.26	808010	9194941
CRP-T7 08	Red de Distribución N° 4	0+255.93	3042.03	808529	9195658
CRP-T7 09	Red de Distribución N° 4	0+498.70	3014.97	808395	9195847
CRP-T7 10	Red de Distribución N° 6	0+053.42	3024.29	808201	9195461
CRP-T7 11	Red de Distribución N° 6	0+416.65	2988.11	807956	9195268
CRP-T7 12	Red de Distribución N° 8	0+227.57	2967.54	807881	9195742
CRP-T7 13	Línea de Aducción	1+337.22	3001.05	808008	9195518

- Instalación de 01 válvulas de aire

VALVULA DE AIRE (VA)

N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
VA-01	Red de Distribución N° 5	0+455.11	2986.12	808244	9196410

- Instalación de 12 válvulas de purga

VALVULA DE PURGA (VP)

N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
VP-01	Línea de Aducción	1+017.24	3035.44	808321	9195501
VP-02	Red de Distribución N° 1	0+890.75	3001.10	808142	9195055
VP-03	Red de Distribución N° 4	0+675.54	2999.42	808297	9195995
VP-04	Red de Distribución N° 5	0+303.61	2973.10	808260	9196264
VP-05	Red de Distribución N° 3	0+392.00	2930.76	807928	9194682
VP-06	Red de Distribución N° 6	0+321.00	3005.17	808053	9195257
VP-07	Red de Distribución N° 8	0+660.00	2949.06	807553	9195941
VP-08	Red de Distribución N° 7	0+218.36	2927.38	807711	9195597
VP-09	Red de Distribución N° 1	0+890.75	2930.53	807663	9195039
VP-10	Red de Distribución N° 2	0+183.09	2993.00	808291	9194951
VP-11	Red de Distribución N° 4	1+090.00	2966.59	807992	9196185
VP-12	Red de Distribución N° 9	0+246.00	2978.84	807828	9195970

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
 Ing. S. Andrés Davila Rojas
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
 CIP. N° 101048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

- Instalación de 12 válvulas de control

VALVULA DE PURGA (VC)					
N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
VC-01	Línea de Aducción	0+245.26	3091.77	808947	9195342
VC-02	Línea de Aducción	0+680.24	3053.67	808641	9195544
VC-03	Línea de Aducción	1+168.00	3025.73	808175	9195521
VC-04	Red de Distribución N° 7	0+030.93	2979.41	807881	9195533
VC-05	Red de Distribución N° 1	0+045.94	3086.10	808932	9195297
VC-06	Red de Distribución N° 1	0+872.17	3004.00	808156	9195069
VC-07	Red de Distribución N° 3	0+025.89	2979.95	807993	9194982
VC-08	Red de Distribución N° 4	0+032.60	3062.46	808744	9195613
VC-09	Red de Distribución N° 4	0+788.25	2985.07	808222	9196063
VC-10	Red de Distribución N° 5	0+054.95	2993.01	808313	9196021
VC-11	Red de Distribución N° 6	0+028.00	3029.00	808214	9195501
VC-12	Red de Distribución N° 8	0+011.23	2979.96	807915	9195538

- Instalación de 53 conexiones domiciliarias de 1/2", para 53 para viviendas.

b) Segundo componente: Unidades Básicas de Saneamiento (UBS):

- UBS – para Viviendas:
 Construcción de 53 casetas para UBS con arrastre hidráulico para 53 viviendas. La caseta cuenta con un inodoro, un lavamanos, una ducha y exteriormente con un lavatorio multiusos.
 Instalación de 53 Biodigestores de 600L para las 53 UBS.
 Construcción de 53 Pozos de Percolación para las 53 UBS.
 Construcción de 53 cajas de lodos de 0.60m x 0.60m x 0.60m.

7.6. PARA EL SECTOR HUASIPAMPA

a) Primer componente: Agua Potable:

- Construcción de 1 Captación tipo manantial de ladera.

CAPTACION					
N°	NOMBRE	TIPO	COTA	UBICACIÓN	
				ESTE	NORTE
01	TUERTAPANCHA	MANANTIAL	3067.96	808922	9194949

- Instalación de 311.00m, de línea de conducción con tubería PVC SAP C-10 de ϕ 1", la cual conducirá el agua desde la captación hasta el Reservorio.
- Rehabilitación de un Reservorio de forma cuadrada Apoyado de Concreto Armado, con su Caseta de Válvulas, Cerco Perimétrico y Vereda perimetral, cuyas coordenadas UTM son E= 808733 y N= 9194728. Elevación: 3003.84 m.s.n.m
- Línea de aducción con tubería PVC SAP C-10 de ϕ 3/4" (1006.46 m).
- Construcción de 01 cámaras rompe presión tipo 6 y una de tipo 7 ubicadas estratégicamente tal que las presiones en las tuberías no superen los 50 m.c.a ni estén bajo los 10 m.c.a.

CAMARA ROMPE PRESION (CRP)					
N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
CRP-T6 01	Línea de Conducción	0+221.20	3017.96	808791	9194791
CRP-T7 01	Línea de Aducción	0+480.00	2968.14	808314	9194548

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
 Ing. S/ Akelia Dávila Ramos
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
 CIP. N° 104038



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

- Instalación de 02 válvulas de purga

VALVULA DE PURGA (VP)					
N°	Tramo	Ubicación	Cota	Este	Norte
VP-01	Línea de Conducción	0+251.65	3012.08	808776	9194770
VP-02	Línea de Aducción	0+856.00	2930.55	807995	9194433

- Instalación de 12 conexiones domiciliarias de 1/2", para 12 para viviendas.

b) Segundo componente: Unidades Básicas de Saneamiento (UBS):

- UBS – para Viviendas:
Construcción de 12 casetas para UBS con arrastre hidráulico para 12 viviendas. La caseta cuenta con un inodoro, un lavamanos, una ducha y exteriormente con un lavatorio multiusos.
Instalación de 12 Biodigestores de 600L para las 12 UBS.
Construcción de 12 Pozos de Percolación para las 12 UBS.
Construcción de 12 cajas de lodos de 0.60m x 0.60m x 0.60m.

8. EJECUCION PRESUPUESTARIA Y SISTEMA DE CONTRATACION

La obra se ejecutará por Contrata a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, de conformidad con lo establecido en el DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020, el sistema de contratación es a precios unitarios. El contratista que resulte responsable de la ejecución, cumplirá con los requerimientos, normas y procedimientos que la inspección exija en los planos y especificaciones de obra y que forma parte del presente expediente técnico.

El residente en obra que represente al Contratista deberá estar presente en la obra en todas las etapas del presente proceso constructivo y ejecutará las diversas etapas de acuerdo con lo indicado en los planos y especificaciones técnicas de obra. Además, llevará un registro diario de toda la información existente y referente a la calidad del proceso constructivo; para ello se hará uso del cuaderno de obra digital, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital- DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD.

La municipalidad como ente ejecutor nombrará un Supervisor, el cual velará por el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas de la obra y normas respectivas.

Cualquier modificación de los planos o especificaciones de obra por parte del contratista, requiere de autorización escrita de la supervisión, quien puede solicitar aprobación del proyectista cuando ella lo considere necesario; así mismo, el contratista debe brindar a la inspección todas las facilidades que ella requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

9. VALOR REFERENCIAL.

El valor referencial de la ejecución de la obra asciende a S/ 7,174,626.94 (siete millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos veintiséis con 94/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado en el MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020. Dicho presupuesto se desgrega de la manera siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. S. Andrés Davila Romo
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
C.R. N° 107045



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

PRESUPUESTO		
001	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y	99,990.54
002	SECTOR MANZANILLA CENTRO	635,908.02
003	SECTOR LA PAMPILLA	1,254,540.57
004	SECTOR LA PILA	657,798.45
005	SECTOR LA TOMA	774,551.53
006	SECTOR HUASIPAMPA	167,911.33
007	FLETES	1,413,669.03
008	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	113,105.05
009	CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA	69,837.30
010	CAPACITACION A LA ORGANIZACION COMUNAL - JASS	56,575.60
011	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	43,071.40
	COSTO DIRECTO	5,286,958.62
	GASTOS GENERALES (10.47 %CD)	553,734.27
	UTILIDAD (4.53 %CD)	239,499.23
	SUBTOTAL	6,080,192.32
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	1,094,434.62
	VALOR REFERENCIAL	7,174,626.94

10. PLAZO DE EJECUCION.

DESCRIPCION	PLAZO
Ejecución de obra	270 días calendario (09 meses)

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, de acuerdo al Artículo 176.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181° del RLCE.

Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución de la obra en los supuestos:

- Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
 Ing. S. Aníbal Davila Barrios
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
 CIP: Nº 107048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

- b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

11. SISTEMA DE CONTRATACION.

La presente contratación se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, donde se especifican las cantidades, magnitudes y calidad de la prestación, planos, especificaciones técnicas y los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución respectiva.

12. FORMA DE PAGO.

El periodo de valorización de obra será **MENSUAL**, el contratista deberá tomar en cuenta las consideraciones señaladas en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizarán conjuntamente por el contratista y el supervisor, y son presentados a la Entidad por la supervisión o la contratista en el plazo de (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. La valorización debe contener como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la oficina)
- 2) Contrato de obra y adendas
- 3) Resoluciones de ampliaciones de plazo (todas las que se hayan otorgado)
- 4) Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- 5) Valorización.
 - 5.1. Resumen de valorización.
 - 5.2. Ficha de identificación de obra.
 - 5.3. Reintegro por valorización.
 - 5.4. Deducción que corresponde por adelantos (directo y materiales).
 - 5.5. Formulas polinómicas de reajuste.
 - 5.6. Valorización del presupuesto.
 - 5.7. Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales
- 6) Gráfico (curvas) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
- 7) Calendario de avance de obra valorizado.
- 8) Planilla de metrados.
- 9) Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 15, señalar descripción y fecha)
- 10) Copia de protocolos de calidad.
- 11) Impresión de los asientos del cuaderno de obra digital del periodo de ejecución.
- 12) Pago de cumplimiento de obligaciones sociales (sencico, conafovicer., onp, afp, salud).
- 13) Planilla electrónica del personal pensionista.
- 14) Copia del seguro complementario contra todo riesgo.
- 15) Original y copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra.
- 16) Copia del comprobante de pago, del mes anterior.
- 17) Índices unificados para la construcción, copias de la formulas polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases.
- 18) Copia de inscripción a la REMYPE, carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)
- 19) Copia del contrato del consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Dra. S. Andrea Dávila Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
C.P.A. N° 100048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

20) Acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y/o primer asiento del c.o. (en todas las valorizaciones)

21) Otros documentos que considere importante.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA.

Las siguientes obligaciones, están en correspondencia al Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se indican las siguientes:

- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.
- Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.
- Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra digital e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

14. GARANTIAS.

La garantía que debe presentar el Contratista para la suscripción del contrato es la de fiel cumplimiento, asimismo de ser el caso, presentará la garantía por adelanto. Estas deberán ser mediante Carta Fianza conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser presentado por el postor a la entidad para el perfeccionamiento del contrato, la garantía debe corresponder por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de contrato de obra.

La entidad verificara que la Carta Fianza, haya sido emitida por empresas que se encuentren dentro del ámbito de supervisión directa de la SBS y cuenten con la autorización para emitir garantías o estén consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. Sr. Andrés Deivida Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
TP. N° 114-MDGP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho a la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado; por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

16. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

17. ADELANTOS.

La Entidad otorgará dos tipos de adelanto, el adelanto está en función al monto del contrato original. Conforme al siguiente detalle:

- Corresponde el **Adelanto Directo** hasta el **15%** del monto del contrato original. El otorgamiento de adelanto directo, el contratista dentro de las ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

- Corresponde el **Adelanto por Materiales** hasta el **25%** del monto del Contrato original. Las solicitudes de adelantos para materiales deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de obra, en un plazo de cinco (5) días calendarios, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos, adjuntando a su solicitud la garantía para adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La Entidad efectuara el pago del adelanto por materiales solicitado en un plazo de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de presentado la solicitud.

No procederá la entrega de los adelantos por materiales cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición el Calendario de Adquisición de Materiales o insumos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. Sr. Andrés Dávila Ramos
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
CIP. N° 1101048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

Para el otorgamiento del adelanto para materiales, insumos equipamiento o mobiliarios y amortizaciones debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

NOTA:

Las amortizaciones de adelanto directo y materiales e insumos serán aplicables mediante el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. MECANISMOS DE SUPERVISION.

La obra contará de modo permanente y directo con un supervisor, cuyas condiciones o características se establecen en el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la obra estará sometida durante su ejecución a la permanente supervisión de la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita, quien para estos efectos designará al supervisor, quien dirigirá la inspección general de la ejecución física de obra, con autoridad y facultad suficiente para suspender y rechazar los trabajos que a su juicio no satisfagan las Especificaciones Técnicas y el Expediente Técnico, quien absolverá las interrogantes que le plantee el Contratista, igualmente la obra estará sometida a la fiscalización de la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita. El Contratista debe brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

19. PENALIDADES.

Penalidad por mora: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F: 0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Otras penalidades: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 163° del RLCE, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162°, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procediendo mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. Las penalidades que aplicará la entidad son las siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. C. Andrés Davila Ramo
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
C.M. N° 284040



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de la Supervisión de Obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Supervisión de Obra
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas; lo cual comprende: chaleco de seguridad, casco, lentes, zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo y, guantes, cuando corresponda por el tipo de trabajo	5/1000 Del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe de la Supervisión de Obra
4	CALIDAD DE EJECUCION Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas. Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan las especificaciones técnicas.	Según informe de la Supervisión de Obra
5	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada caso de material de mala calidad a retirar.	Según informe de la Supervisión de Obra
6	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION Cuando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de seguridad o sin realizar las señalizaciones.	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada día y por cada caso.	Según informe de la Supervisión de Obra
7	INCUMPLIMIENTO DE FORMULACION DE LIQUIDACION Se aplicará penalidad por incumplimiento de la formulación de la liquidación del contrato en el plazo previsto en las normas de contratación pública	5/100 del monto contratado	Según informe de la Supervisión de Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA
 Ing. *[Firma]* David Ramos
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
 CIP-40 10448



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

8	<p>Pruebas Y Ensayos: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerita la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor lo considere pertinente.</p>	1/1000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de obra.
---	--	--	---------------------------------------

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente

20. FÓRMULAS DE REAJUSTE.

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Formas de Reajuste, el cual se efectuará mediante aplicación de la fórmula Polinómica precisada en el Expediente Técnico, los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 11-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas prevista en el Expediente Técnico de Obra que es parte de las Bases, los índices Unificados de Precios de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, en caso corresponda.

21. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS.

De conformidad al Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se establece consideraciones respecto a la recepción de la obra y plazos:

- En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en mismo plazo.
- Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- El colegio de ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control institucional de la entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA
 Ing. S. Aníbal Ojeda Romero
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
 CIP. Nº. 34045



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- Bajo responsabilidad Titular de la entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
- De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.
- Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
- En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
- De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se aprueba conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.
- Todo retraso con la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. J. Andrés Dávila Romo
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
CEL. 95 134424



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

- Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.
- Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ellos se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.
- Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
- Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones el comité de recepción constata la existencia de defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

22. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Será de aplicación el Artículo 209 RLCE: Liquidación del Contrato de Obra.

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el párrafo anterior, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según responda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra este debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se considera aprobado o consentido, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar dentro del plazo previsto en la ley, el sometido de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido en plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA
Ing. S. ANTONIA DAVILA RUIZ
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
CIP- N° 44-4052



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

Toda discrepancia respecto a la liquidación incluso las controversias relativa a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de las mismas, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de control establecidas en la ley y el presente reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210 RLCE Efectos de la liquidación:

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto al contrato.

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que contendrá como mínimo:

PARTE I: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Informe final de liquidación de contrato de obra elaborado por el residente de obra.
- Ficha técnica, en donde se muestren los principales eventos durante la ejecución de la obra (fechas de inicio y término de ejecución, adicionales, deductivos, plazos, montos, y otros que estime conveniente).
- Principales ocurrencias e incidentes en la ejecución de la obra.

PARTE II: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTA EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

- Liquidación técnica de contrato de la obra, que incluye cálculos detallados y justificatorios de la liquidación de contrato de obra.
- Valorizaciones mensuales reconocidas por el Supervisor o inspector, según sea el caso.
- Comprobantes de pago de las valorizaciones de obra emitida, en copia.
- Copias de los Índices Unificados por cada mes considerado.
- Hoja resumen de Presupuesto base.
- Hoja Resumen de Presupuesto Contratado.
- Hoja de desagregado de Gastos Generales del presupuesto Contratado.
- Fórmulas polinómicas del contrato principal y de adicionales de ser el caso.
- Cuaderno de obra digital (impresión de todos los asientos).
- Copia de los resúmenes de las valorizaciones mensuales del contrato principal, de las valorizaciones de adicionales de obra y deductivos, según corresponda y planilla de metrados.
- Diagramas de programación de obra actualizado, Barras Gantt, PERT, CPM al concluir la obra, en software apropiado, incluyendo los adicionales y deductivos aprobados, que permita identificar el desenvolvimiento de la ejecución de la obra contratada.
- Cronograma valorizado final de ejecución de obra (inc. Ampliaciones de plazo, suspensiones y o paralizaciones de ser el caso).
- Memoria descriptiva valorizada (suscrita por Supervisor).
- Planos de replanteo Post construcción, firmados por Supervisor o inspector.
- Aseguramiento de la calidad y/o pruebas de control de calidad.
- Dossier de calidad, adjuntando los protocolos empleados y certificados de operatividad de todos los equipos instalados, así como de los materiales utilizados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA

Ing. S. Andrés Davila Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
C.N. 48 10 048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

- Informe de término de obra presentado por el Supervisor incluye Panel Fotográfico y certificados del Control de calidad.
- Panel fotográfico en el que se demuestre fehacientemente la ejecución de cada actividad y/o partida.

PARTE III: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Copia del contrato de obra y adendas, según corresponda.
- Resolución de aprobación del Expediente técnico.
- Documento con el cual se notifica al Contratista la designación del Supervisor y/o inspector de obra.
- Constancia de entrega del Expediente Técnico al Contratista.
- Acta de entrega del Terreno, de inicio de obra, suspensiones y sus reinicios (todo en original)
- Solicitud del adelanto directo.
- Solicitud del adelanto para materiales, con relación de materiales.
- Resoluciones directorales de ampliaciones de plazo/adicionales/reducciones (inc. La notificación respectiva)
- Resoluciones de conciliaciones y/o laudo arbitral, si las hubiera.
- Aprobación de gastos generales por ampliaciones de plazo, debidamente sustentados.
- Copias de las garantías, pólizas de seguros, presentadas por el contratista
- Acta de recepción y/o pliego de observaciones (original).
- La edición final del informe de liquidación de contrato de obra será presentada en un ejemplar original y dos copias, junto con un CD que contenga la información indicada en todos los reportes y en archivos en formato fuente.
- El pago final correspondiente al saldo de la liquidación de contrato de obra, será efectuado en un plazo no mayor a 15 días calendario, contados a partir del consentimiento de la Liquidación de contrato de obra que corresponda.

23. CONSIDERACIONES IMPORTANTES PARA EL POSTOR Y CONTRATISTA.

- Todo trabajo relacionado a la obra será efectuado en el marco de la Normativa aplicable y vigente, lo cual constituye obligación expresa a la contratista, y cuyo incumplimiento podrá ser causal de resolución de contrato.
- En caso que la autoridad competente requiera como resarcimiento de daños ocasionados tanto al medio ambiente como de infraestructura pública, la contratista queda obligada a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- En caso que la autoridad competente requiera garantías u otros requisitos para que la contratista pueda efectuar los trabajos en vía pública, el contratista queda obligado a cumplir con dichos requerimientos, sin que esto signifique costo alguno a la Entidad.
- Las notificaciones que se generen en Entidad al contratista podrán efectuarse además de la forma física, a través de correo electrónico, la misma que son autorizados y señalados en el contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser firmados por el personal competente y debidamente foliados, presentados en mesa de partes de la sede central de la Entidad.
- A fin de asegurar la integridad y salud del personal que laboré en la ejecución de la obra, es obligatorio que el postor oferte el mismo monto correspondiente al plan de vigilancia, prevención y control del covid 19; para que de esta manera se asegure la implementación de los protocolos mínimos.
- Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el contratista, y suscripción de contrato a

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. S. Andrés Ovillo Romón
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
C.P. N° 104012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.

- Se podrá proponer equipo de mayor capacidad siempre que se cumpla con número de equipo requerido, con relación a los equipos mínimos; así mismo se debe tener en cuenta que los equipos considerados en la relación de equipos mínimos de acuerdo a su capacidad y potencia son equipos que por las características de los mismos son acordes al tipo de terreno para la ejecución de los trabajos.
- de conformidad con el Artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; en el CUADERNO DE OBRA se anotan en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se requieran en consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
- La habilitación del RNP como Ejecutor de obra, debe estar vigente al inscribirse como participante, al presentar su oferta y al momento de firmar el contrato. Asimismo, los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su propuesta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variables no se podrán modificar, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera esté presente la dirección técnica y por ende la calidad del proyecto.

24. CUADERNO DE OBRA DIGITAL

De conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD -, para el presente proyecto se utilizará el cuaderno de obra digital, en donde se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

La entidad se encargará de la creación de los usuarios para que el residente de obra, supervisor de obra y el personal que monitorea la obra por parte de la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita, tengan acceso al cuaderno de obra digital. La entidad se obliga entregar los usuarios a los profesionales antes descritos previo al inicio de la ejecución de la obra. Para crear los perfiles de usuario de supervisor de obra y residente de obra, se verificará que dichos usuarios no cuenten con la condición de activo en cuadernos de obra digitales en otras obras de la Entidad o de otras Entidades Públicas Contratantes.

El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra digital es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra. Los asientos registrados en el cuaderno de obra digital, pueden ser modificados mientras se encuentren en modo borrador; una vez enviados, adquieren la condición de modo definitivo, por lo tanto, ya no pueden ser modificados y son visibles para todos los perfiles de usuario.

En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.

Los perfiles de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, son los únicos usuarios que tienen acceso para registrar asientos en el cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra en el que se ha habilitado dicho cuaderno.

Cada asiento contiene los siguientes campos: 1. Título del asiento, 2. Tipo del asiento según la clasificación establecida en el siguiente numeral, 3. Descripción del asiento, 4. Opción para adjuntar

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. S. Andrés Devila Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
CIP. Nº 104048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

archivos fotográficos y otros archivos con información complementaria. 5. Opción para enlazar el asiento con otro asiento relacionado a su registro.

Los asientos en el cuaderno de obra digital tienen la clasificación siguiente:

- a. Apertura del cuaderno de obra digital
- b. Inicio del plazo de ejecución de obra
- c. Suspensión del plazo de ejecución
- d. Participación del plantel profesional clave
- e. Participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado
- f. Programa de ejecución de obra - CPM
- g. Calendario de avance de obra valorizado
- h. Administración de riesgos
- i. Órdenes
- j. Valorizaciones y metrados
- k. Ejecución de mayores metrados
- l. Valorización acumulada ejecutada menor al 80% del monto acumulado programado
- m. Calendario acelerado de obra
- n. Consultas
- o. Respuestas a consultas
- p. Adicionales de obra
- q. Reducciones de obra
- r. Ampliaciones de plazo
- s. Aplicación de penalidades
- t. Subcontratación
- u. Culminación de la obra
- v. Constatación física de la obra
- w. Recepción de la obra
- x. Resolución de contrato
- y. Otras modificaciones contractuales
- z. Otras ocurrencias a
- a. Cierre del cuaderno de obra digital.

25. CONSIDERACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DEL Artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato, los mismos que serán revisados y visados por el área usuaria dando conformidad administrativa.

- Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP.
- Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.
- Entregar el desgregado por partidas que da origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la norma y los indicados en las bases del procedimiento de selección.

26. REQUISITOS Y PERFIL DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL CLAVE.

- a) Definición de obras de saneamiento y obras similares:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. S. Andrés David Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
CP. 20 100048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

Definición de obra de saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o oleoductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

b) Requisitos mínimos del postor:

Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como ejecutor de obras, dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio, el postor no deberá estar inhabilitado, ni con sanción vigente aplicada por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

Asimismo, los postores deberán cumplir cabalmente con los siguientes requisitos:

- i. El postor debe de contar con la capacidad técnica y financiera para afrontar la ejecución de la obra.
- ii. El postor debe de contar con la Capacidad Libre de Contratación ante el Registro Nacional de Proveedores, para poder suscribir contrato y su consecuente ejecución.
- iii. La obra deberá ser ejecutada directamente por el Contratista, no aceptándose subcontrataciones.
- iv. De conformidad con el artículo 49.5 del Reglamento, el número máximo de consorciados que podrán participar para el presente procedimiento de selección es de tres integrantes.
- v. El postor debe de acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras de saneamiento u obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

c) Personal Clave:

La Entidad considera que, para la ejecución de la obra, el Contratista debe contar con un equipo profesional especializado de acuerdo a lo requerido en el expediente técnico; con la finalidad de garantizar una adecuada prestación de los servicios y cumplir con los plazos establecidos en las bases, se exigirá la participación exclusiva de todos los profesionales.

El plantel profesional clave considerado de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 de la LCE y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE presentará experiencia y calificación razonable y congruente con el objeto de la obra y estos requisitos de calificación se acreditarán para la suscripción del contrato. Por lo que el personal propuesto como clave con participación completa no podrá laborar de manera simultánea en otra obra, debido a que es una obligación esencial de la función del personal laborar de manera permanente, directa y exclusiva en la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato, por lo que en caso de detectarse que el personal propuesto este declarado o laborando en otra obra de acuerdo al Art. 190 del RLCE deberá adjuntar la autorización de sustitución emitido por la entidad contratante.

De acuerdo a lo establecido en el desgagado de gastos generales del expediente técnico, el profesional clave requerido para la ejecución de la obra es:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA
Ing. S. Andrés Dávila Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
CIP. N° 104496



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

N°	ESPECIALIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
1	Residente de Obra	Título profesional de: Ingeniero civil o ingeniero Sanitario	24 meses de experiencia como: Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares (Computada desde la fecha de la colegiatura)
2	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Título profesional De: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	12 meses de experiencia como: Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (Computada desde la fecha de la colegiatura)
3	Especialista Ambiental	Título Profesional como Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	Contar con 12 meses de experiencia como: especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (computada desde la fecha de la colegiatura)
4	Especialista Calidad	Título Profesional como Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Contar con 12 meses de experiencia como: especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (computada desde la fecha de la colegiatura)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
 Ing. S. Adonis Dávila Romeros
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
 C.R. N° 104448



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

La definición de obras de saneamiento y obras similares para la acreditación de la experiencia del residente de obra es:

Definición de obra de saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o oleoductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

La acreditación de su experiencia y formación profesional será para la suscripción de contrato.

El TITULO PROFESIONAL será verificado en el Registro de grados académicos y títulos profesionales en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. En caso el TITULO PROFESIONAL requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe de presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento, fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará él una vez el periodo traslapado.

La Entidad se reserva el derecho de verificación y fiscalización de la documentación (Certificados, constancia, Contratos entre otros) presentada por los participantes y/o postores; de comprobarse documentación inexacta o fraguada se informará al Tribunal de Contrataciones del Estado en aplicación a los artículos 50° de la Ley de Contrataciones del Estado y 23° del Reglamento, para las sanciones correspondientes.

Se precisa que el participante debe de tener en cuenta que: "las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben de ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así de demostraría fehacientemente la experiencia adquirida, conforme lo señala la opinión No. - 105-2015/DTN, Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborada por la entidad.

Se considerará aquella experiencia que no tenga antigüedad mayor a veintidós (22) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

El postor debe de tener en cuenta que, al momento de presentar la documentación para la formalización contractual, el residente de obra, no debe de tener otro trabajo como residente y/o supervisor en otra obra al mismo momento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. S. Andrés Davila Romo
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
CIP. N° 104041



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

La COLEGIATURA y HABILITACION de los profesionales se requiriera para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del Extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Importante:

- ✓ Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.
- ✓ La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido. En concordancia con lo dispuesto en las bases estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

d) Equipamiento:

Para la ejecución de la obra, es necesario contar con el siguiente equipamiento:

N°	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	CANTIDAD
01	ESTACION TOTAL	01
02	BOMBA PARA PRUEBA HIDRAULICA	01
03	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	02
04	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	02
05	TALADRO	02
06	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 80-110 HP, 0.5 - 1.3 y d3	01
07	CAMION VOLQUETE DE 10 m3	01
08	MOTOSOLDADORA DE 250A	01
09	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	02
10	MEZCLADORA DE TROMPO 9 P3 (8 HP)	02
11	ZARANDA	01
12	PISON MANUAL	01
13	TIRFOR DE 3 TON.	01
14	TALADRO PERCUTOR INCLUYE BROCA	01
15	GENERADOR ELECTRICO	01
16	MOLDE METALICO PARA TAPA DE BUZON DE D=1.20M	01
17	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 9 HP 11P3	01

La acreditación del equipamiento será para la suscripción de contrato y podrá realizarse mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. S. L. Andujar David Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
C.R. N° 104048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico.

En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

El equipo propuesto podrá ser propio o alquilado, bastando para su acreditación en caso de ser propio con factura o boletas y en caso de ser alquilado un compromiso de alquiler o con un compromiso formal de arrendamiento del equipo donde se especifique los datos del equipamiento.

Asimismo, se aceptarán equipos de mayor e igual capacidad y potencia a la solicitada en la relación de equipo mínimo del expediente técnico, con una antigüedad no mayor a los 05 Años contados a partir de la fecha de convocatoria del procedimiento de selección. Se entiende que los rendimientos de los equipos mecánicos considerados en los análisis de precios unitarios del expediente técnico, responden a condiciones de antigüedad, operatividad y eficiencia de estos.

Las maquinarias, deben encontrarse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fallas, que perjudiquen el avance de obra. no serán consideradas las maquinarias y equipos que no tengan la información de antigüedad, capacidad y potencia de la maquinaria propuesta requerido por la entidad.

Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgos de su Oferta, la entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

27. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES.

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

28. DAÑOS A TERCEROS.

Constituye obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

29. INDEMNIZACIONES.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

30. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

La Municipalidad Distrital de Gregorio Pita podrá resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos en que el Contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. S. Andrés Davila Riquelme
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
CIP - PAUCAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

- cargo, pese a haber sido requerido por este.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

31. SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

El Contratista, durante la realización de las obras y el periodo de garantía deberá:

i) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de las obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

ii) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el supervisor de Obra, o por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Zona de las obras, evitando todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otras índoles resultantes de la contaminación, el ruido u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras, así como mitigar los impactos en canteras y otras áreas de influencia del proyecto.

Las presentes disposiciones enmarcan los puntos genéricos para la correcta ejecución de la obra que comprende el proyecto, incluyendo implementación del sistema de seguridad mínimo en la construcción según normatividad vigente.

Para la ejecución de la Obra aparte de lo establecido en el expediente técnico es de aplicación obligatoria lo establecido en la Norma G 050, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación-Ley N° 28296 y su reglamento.

32. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 Y DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS.

El Contratista es el responsable de salvaguardar la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las obras programadas en el expediente técnico, en cumplimiento al PLAN DE PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO y protocolos establecidos a entera satisfacción de la Supervisión de la obra y entidades de fiscalización del cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos en las normativas del Ministerio de Salud.

Durante toda la ejecución de la obra, el Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y demás normas complementarias emitidas por el Ministerio de Salud y demás órganos competentes

Para tal efecto, el postor presentará en su oferta el detalle del Presupuesto que considere como mínimo para la Elaboración y Ejecución del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, de tal manera que garantice la implementación de manera eficiente y oportuna del mencionado plan, teniendo en consideración las disposiciones antes descritas.

Además, el postor deberá presentar para la suscripción del contrato una copia del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, y su correspondiente constancia de registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (Siscovid Empresas). Ello sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones indicadas en el párrafo que precede.

33. GESTIÓN DE RIESGOS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. S. Andrés Osorio Ramos
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
CIP. N° 104048



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

El enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la presente obra, han sido definidos en los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte del expediente técnico de obra, teniendo en cuenta, las características particulares y las condiciones del lugar de su ejecución, conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

En ese sentido, durante la ejecución de la obra, el residente conjuntamente con el supervisor, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra digital, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. Andrés Córdova Ramos
Sub Gerente de Infraestructura Urbano y Rural
C.I.P. N° 100049



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																																							
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																																							
	Requisitos:																																																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>01</td><td>ESTACION TOTAL</td><td>01</td></tr> <tr><td>02</td><td>BOMBA PARA PRUEBA HIDRAULICA</td><td>01</td></tr> <tr><td>03</td><td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP</td><td>02</td></tr> <tr><td>04</td><td>MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg</td><td>02</td></tr> <tr><td>05</td><td>TALADRO</td><td>02</td></tr> <tr><td>06</td><td>RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 80-110 HP, 0.5 - 1.3 y d3</td><td>01</td></tr> <tr><td>07</td><td>CAMION VOLQUETE DE 10 m3</td><td>01</td></tr> <tr><td>08</td><td>MOTOSOLDADORA DE 250A</td><td>01</td></tr> <tr><td>09</td><td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"</td><td>02</td></tr> <tr><td>10</td><td>MEZCLADORA DE TROMPO 9 P3 (8 HP)</td><td>02</td></tr> <tr><td>11</td><td>ZARANDA</td><td>01</td></tr> <tr><td>12</td><td>PISON MANUAL</td><td>01</td></tr> <tr><td>13</td><td>TIRFOR DE 3 TON.</td><td>01</td></tr> <tr><td>14</td><td>TALADRO PERCUTOR INCLUYE BROCA</td><td>01</td></tr> <tr><td>15</td><td>GENERADOR ELECTRICO</td><td>01</td></tr> <tr><td>16</td><td>MOLDE METALICO PARA TAPA DE BUZON DE D=1.20M</td><td>01</td></tr> <tr><td>17</td><td>MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 9 HP 11P3</td><td>01</td></tr> </tbody> </table>	N°	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	CANTIDAD	01	ESTACION TOTAL	01	02	BOMBA PARA PRUEBA HIDRAULICA	01	03	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	02	04	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	02	05	TALADRO	02	06	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 80-110 HP, 0.5 - 1.3 y d3	01	07	CAMION VOLQUETE DE 10 m3	01	08	MOTOSOLDADORA DE 250A	01	09	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	02	10	MEZCLADORA DE TROMPO 9 P3 (8 HP)	02	11	ZARANDA	01	12	PISON MANUAL	01	13	TIRFOR DE 3 TON.	01	14	TALADRO PERCUTOR INCLUYE BROCA	01	15	GENERADOR ELECTRICO	01	16	MOLDE METALICO PARA TAPA DE BUZON DE D=1.20M	01	17	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 9 HP 11P3	01	
N°	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	CANTIDAD																																																						
01	ESTACION TOTAL	01																																																						
02	BOMBA PARA PRUEBA HIDRAULICA	01																																																						
03	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	02																																																						
04	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	02																																																						
05	TALADRO	02																																																						
06	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 80-110 HP, 0.5 - 1.3 y d3	01																																																						
07	CAMION VOLQUETE DE 10 m3	01																																																						
08	MOTOSOLDADORA DE 250A	01																																																						
09	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	02																																																						
10	MEZCLADORA DE TROMPO 9 P3 (8 HP)	02																																																						
11	ZARANDA	01																																																						
12	PISON MANUAL	01																																																						
13	TIRFOR DE 3 TON.	01																																																						
14	TALADRO PERCUTOR INCLUYE BROCA	01																																																						
15	GENERADOR ELECTRICO	01																																																						
16	MOLDE METALICO PARA TAPA DE BUZON DE D=1.20M	01																																																						
17	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 9 HP 11P3	01																																																						
	Acreditación:																																																							
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																																																							
	Importante																																																							
	No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.																																																							
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																																							
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																																							
	Requisitos:																																																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>ESPECIALIDAD</th> <th>FORMACION ACADEMICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Residente de Obra</td> <td>Título profesional de: Ingeniero civil o ingeniero Sanitario</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional</td> <td>Título profesional De: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Título Profesional como Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales</td> </tr> </tbody> </table>	N°	ESPECIALIDAD	FORMACION ACADEMICA	1	Residente de Obra	Título profesional de: Ingeniero civil o ingeniero Sanitario	2	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Título profesional De: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	3	Especialista Ambiental	Título Profesional como Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales																																											
N°	ESPECIALIDAD	FORMACION ACADEMICA																																																						
1	Residente de Obra	Título profesional de: Ingeniero civil o ingeniero Sanitario																																																						
2	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Título profesional De: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil																																																						
3	Especialista Ambiental	Título Profesional como Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales																																																						

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
 Ing. Arlene Dávila Romero
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
 CIE. N° 704038



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

		o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos
4	Especialista Calidad	Título Profesional como Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

N°	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA MINIMA
1	Residente de Obra	24 meses de experiencia como: Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares (Computada desde la fecha de la colegiatura)
2	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	12 meses de experiencia como: Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (Computada desde la fecha de la colegiatura).
3	Especialista Ambiental	Contar con 12 meses de experiencia como: especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (computada desde la fecha de la colegiatura)
4	Especialista Calidad	Contar con 12 meses de experiencia como: especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. (computada desde la fecha de la colegiatura)

Acreditación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA

Ing. S. Andrés Dávila Ramos
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
 C.P. N.º 30498



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a un mínimo de 01 (una) veces el valor referencial, en la ejecución de obras de saneamiento u obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a:

Definición de obra de saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/o optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o oleoductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

¹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. Andrés Dávila Ramos
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
C.I.P. N° 10404



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA - PAUCAMARCA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

De acuerdo al ítem i) del sub-artículo 4.4 del Artículo 4, Procedimiento para la contratación del DECRETO DE URGENCIA N° 114-2020 publicado miércoles 23 de setiembre de 2020 que regula el presente proceso de selección, los Anexos N°9 y N°10 serán sustentados con una declaración jurada y este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GREGORIO PITA
Ing. C. Andrés Davila Ramo
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
C.P. N° 104048

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100¹⁵ puntos</p>

¹⁵ De 85 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA – SAN MARCOS – CAJAMARCA” que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20178079604**, con domicilio legal en **CALLE REAL S/N PLAZA DE ARMAS – PAUCAMARCA**, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-DU 114-MDGP/CS-1** para la contratación de la ejecución de la obra “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA – SAN MARCOS - CAJAMARCA a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA – SAN MARCOS – CAJAMARCA”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos setenta (270) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 15% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 25% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendarios previos a la

fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	001-2018-AR		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del Centro poblado Manzanilla, distrito de Gregorio Pita, provincia de San Marcos, Región Cajamarca.	
		Fecha	12/02/2018				Ubicación Geográfica	Centro poblado Manzanilla, distrito de Gregorio Pita, provincia de San Marcos, Región Cajamarca.	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R - 001	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada	0	X	0	0	* Establecer personal responsable para trabajo de campo y contar con equipo técnico capacitado y con experiencia en la formulación del proyecto.	X	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2020-DU 114-MDGP/CS-1

R - 002	Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobreplazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.	Alta Prioridad	0	X	0	0	*Contar con personal especializado en la planificación y programación de la obra.	X
---------	---	-----------------------	---	---	---	---	---	---

R - 003	Riesgo de expropiación de terrenos de que el encarecimiento o la no disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de estas.	Prioridad Moderada	0	X	0	0	*Tramitar los documentos legales como acta de donación y/o libre disponibilidad.	X
---------	---	---------------------------	---	---	---	---	--	---

R - 004	Riesgo geológico / geotécnico que se identifica con diferencias en las condiciones del medio o del proceso geológico sobre lo previsto en los estudios de la fase de formulación y/o estructuración que redunde en sobrecostos o ampliación de plazos de construcción de la infraestructura.	Alta Prioridad	X	0	0	0	*Realizar en estudio adecuado geológico y geotécnico para la ejecución de la obra.	X	
R - 005	Riesgo de interferencias / servicios afectados que se traduce en la posibilidad de sobrecostos y/o sobreplazos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de las interferencias o servicios afectados.	Alta Prioridad	0	X	0	0	*Establecer las acciones inmediatas y oportunas (compatibilidad de campo) para evitar la afectación de la interferencia o servicio, por parte del contratista; para evitar el retraso de la obra.		X

R - 006	Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.	Prioridad Moderada	0	X	0	0	*Verificación, identificación y análisis adecuado todas las medidas de mitigación planteadas para el proyecto.		X
---------	---	---------------------------	---	---	---	---	--	--	---

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2020-DU 114-MDGP/CS-1

R - 007	Riesgo arqueológico que se traduce en hallazgos de restos arqueológicos significativos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o sobrecostos en la ejecución de las mismas.	Prioridad Moderada	0	X	0	0	*Reubicación de los componentes del proyecto afectados por sitios arqueológicos .	X	
R - 008	Riesgo de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos distintos a la Entidad contratante y que es necesario obtener por parte de ésta antes del inicio de las obras de construcción.	Alta Prioridad	0	X	0	0	*Establecer las acciones inmediatas y oportunas (compatibilidad de campo) para conseguir las todas autorizaciones por parte de la Entidad; para evitar el retraso de la obra	X	

R - 009	Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.	Baja Prioridad	X	0	0	0	*Capacitación es sobre contingencias y charlas de inducción permanente frente a casos fortuitos que acontecen en obra.		X
---------	---	-----------------------	---	---	---	---	--	--	---

R - 010	Riesgos regulatorios o normativos de implementar las modificaciones normativas pertinentes que sean de aplicación pudiendo estas modificaciones generar un impacto en costo o en plazo de la obra.	Baja Prioridad	0	X	0	0	*Análisis y compatibilización de los criterios planteados en el proyecto con la normatividad modificada.	X
R - 011	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.	Alta Prioridad	0	X	0	0	*Implementación y puesta en marcha del protocolo de seguridad y el plan de contingencias.	X

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de la Supervisión de Obra

	las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Supervisión de Obra
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas; lo cual comprende: chaleco de seguridad, casco, lentes, zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo y, guantes, cuando corresponda por el tipo de trabajo	5/1000 Del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe de la Supervisión de Obra
4	CALIDAD DE EJECUCION Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, Además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por trabajos que incumplan las especificaciones técnicas.	Según informe de la Supervisión de Obra
5	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada caso de material de mala calidad a retirar.	Según informe de la Supervisión de Obra
6	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACION Cuando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de seguridad o sin realizar las señalizaciones.	5/1000 Del monto de la valorización del periodo, por cada día y por cada caso.	Según informe de la Supervisión de Obra
7	INCUMPLIMIENTO DE FORMULACION DE LIQUIDACION Se aplicará penalidad por incumplimiento de la formulación de la liquidación del contrato en el plazo previsto en las normas de contratación pública	5/100 del monto contratado	Según informe de la Supervisión de Obra
8	Pruebas Y Ensayos: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerita la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor lo considere pertinente.	1/1000 del monto de la valorización del periodo.	Según informe del Supervisor de obra.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE REAL S/N – PLAZA DE ARMAS - PAUCAMARCA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra (sólo componente de obra)		

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-DU 114-MDGP/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-DU 114-MDGP/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-DU 114-MDGP/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-DU 114-MDGP/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA – SAN MARCOS – CAJAMARCA", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-DU 114-MDGP/CS-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO MANZANILLA, DISTRITO DE GREGORIO PITA – SAN MARCOS – CAJAMARCA", en el plazo de doscientos setenta (270) días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-DU 114-MDGP/CS-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-DU 114-MDGP/CS-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-DU 114-MDGP/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²⁵				
5	Monto total de la oferta				

Indicar monto ofertado en letras...]

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

²⁵ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR N° MENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM QUE CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00))

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-DU 114-MDGP/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-DU 114-MDGP/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁷	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										
5										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁷	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la información que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se sujeta a la verdad y que la misma se acreditara para la suscripción del contrato en caso de ser adjudicados con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.